



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**

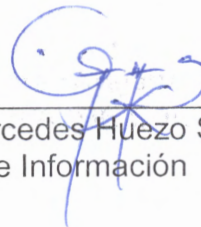
## RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador, a las diez horas del día ocho de septiembre del año dos mil diecisiete en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2015-0183** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED]

[REDACTED] identificado con el DUI número [REDACTED] en la cual solicita lo siguiente: **“Cuando inscribí una sociedad la realice con mi primer nombre, luego cambie de DUI y mi conocido por paso a ser mi primer nombre, pero en el asiento de matricula esta otro nombre (Alejandro Rigoberto Flores Solano), el nombre de la empresa es SOLINER S.A. DE C.V.”.**

Luego de haber notificado al solicitante el día cuatro de septiembre a las once horas con veintiún minutos por medio de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los cinco días hábiles que dicta el Art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Resuelve:

### DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANACIÓN



Licda. Fátima Mercedes Húezo Sánchez  
Oficial de Información